

---

---

**INFORME DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO  
PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA POR DISCAPACIDAD**

**INFORME N° 008- 2022- DRSU y BU/D/EGM**

**A** : Dra. EMILIA UNTIVEROS PEÑALOZA  
Rectora de la Universidad Peruana del Centro

**DE** : Lic. Emma Gutiérrez Melgarejo  
Directora de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario

**ASUNTO** : Informe técnico de revisión de solicitud de beca y/o media beca de alumno por condición de discapacidad.

**REFERENCIAS** : *Solicitud s/n del alumno Nilton Carlos Cisneros Surichaqui*  
*Oficio Múltiple N° 024-2022-SUNEDU-02-15*  
*Oficio N° D000345-2022-CONADIS-DPDS*

**FECHA** : Huancayo, 17 de setiembre de 2022

---

Por el presente remito a Ud. el informe emitido por la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, visto la solicitud de beca y/o media beca por motivo de discapacidad requerida por el alumno NILTON CARLOS CISNEROS SURICHAQUI, con Código de matrícula N° 2018291328, del X semestre de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, quien presenta una discapacidad visual de acuerdo al Registro emitido por el Consejo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, bajo los siguientes fundamentos:

**I.- MARCO LEGAL:**

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas destinada a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad promoviendo el respeto de su dignidad inherente, hecho que fue adoptado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada con Decreto Supremo N° 073-2007-RE.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

En el Perú mediante Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, se estableció el marco legal para la ***“promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, cultural, educativa, social y tecnológica”***.

---

---

La Ley Universitaria 30220 en sus artículos 98°, 100° y 129°, menciona los ajustes razonables en la educación superior, específicamente indica que ***“las personas con discapacidad tienen derecho a ajustes razonables, incluida la adecuación de sus procedimientos de admisión, para garantizar su acceso y permanencia sin discriminación en la universidad, de conformidad con la Ley General de la Persona con Discapacidad”***.

El cumplimiento de las normativas mencionadas, garantiza que las personas con distintas capacidades puedan desenvolverse por sí mismas en las diferentes casas de estudios superiores, y de esta manera logren un total desarrollo y puedan tener diferentes oportunidades laborales que garanticen el cumplimiento de sus principales derechos fundamentales

La Universidad Peruana del Centro –UPeCEN – adopta un modelo educativo inclusivo como un proceso para identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes que les garanticen una mayor participación en el aprendizaje, reduciendo su exclusión en la educación superior.

Consideramos que una Universidad inclusiva es aquella que eleva el concepto de enseñanza-aprendizaje superior a su máxima expresión y desarrollo, por ello la UPeCEN propicia ser un centro incluyente donde imperen los valores como la solidaridad, la convivencia, la cooperación, el respeto y la igualdad, dando oportunidades de salir adelante a las personas con discapacidad

## **II.- REGLAMENTO DE BECAS DE LA UPeCEN:**

En concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2021 -2023, el Modelo Educativo y el Estatuto Universitario, la UPeCEN ha determinado y evaluado brindar beneficios que respondan a las necesidades de los estudiantes en general; estableciendo un sistema de Becas y/o medias becas financiado con recursos propios según evaluación y calificación.

El beneficio de beca o semibeca es el apoyo económico que otorga la universidad como subvención al estudiante por diversas situaciones tales como: por dificultades socioeconómicas, por condición de discapacidad, por orfandad, por óptimo rendimiento o por ser deportista destacado, a fin de que tengan igualdad de oportunidades para lograr su formación profesional.

En el Artículo N° 2° del Reglamento de Becas de la UPeCEN, se señala el alcance de la modalidad de estas becas para los estudiantes que califiquen acceder a este sistema de subvención que ofrece la universidad, siendo canalizada por el Área de Servicio Social con aprobación de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario

Cabe señalar que el número de becas o semibecas y los porcentajes de montos de descuento, lo determinan las instancias superiores como la Gerencia General y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para cada periodo lectivo anual y/o semestral.

## **III.- REQUISITOS PARA ACCEDER A BECAS Y/O MEDIA BECA POR DISCAPACIDAD**

En el Reglamento de Becas de la UPeCEN, en el capítulo VI, modalidad de becas y/o semibecas, Artículo 9° sobre los becarios por discapacidad, se establece los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a este beneficio.

La universidad, de acuerdo al artículo 25° de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en el marco del artículo 129° de la Ley Universitaria sobre la integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria, dispone estrategias de inclusión,

---

---

como la reserva del porcentaje de vacantes, el otorgamiento de becas y/o semibecas a aquellos estudiantes que presenten alguna discapacidad física al ingreso o que hayan adquirido en el transcurso de su periodo educativo, para lo cual los interesados presentarán los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de beca o semibeca, indicando el motivo de discapacidad, dirigida a la Dirección de Responsabilidad y Bienestar Universitario.
- b) Consolidado de cursos matriculados en el semestre que acredite estar estudiando.
- c) Copia fotostática de constancia de matrícula actualizada.
- d) Copia fotostática de DNI o de partida de nacimiento en caso de ser menor de edad.
- e) Carné de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, expedido por la CONADIS.

En el Artículo 7° del Reglamento de Becas, se determina la Comisión de Evaluación de Becas y/o semibecas que está conformado por:

- a) La Directora de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.
- b) Responsable de Servicio Social o Asistente Social.

Las funciones de esta Comisión son exclusivamente evaluar y emitir opinión para la aprobación de las solicitudes de becas y semibecas para cada período lectivo anual y/o semestral, una vez evaluado la solicitud, es elevado a las autoridades universitarias, quienes finalmente determinarán este beneficio según la disponibilidad presupuestal institucional.

#### **IV.- OPINION DEL COMITÉ EVALUADOR DE BECAS y/o SEMI BECAS:**

La evaluación de la solicitud de beca y/o media beca, presentada por el estudiante NILTON CARLOS CISNEROS SURICHAQUI, con Código de Matrícula N° 2018291328, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, X semestre, evaluó los documentos presentados de los cuales en primera instancia se corrobora que el estudiante presenta una discapacidad visual, la misma que es refrendado mediante el **Registro N° RD379082**, otorgado por la Comisión Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad CONADIS, donde se señala lo siguiente:

- Discapacidad visual codificado como **(CIDDM- OMS)**
- Diagnóstico: **(CIE 10) H44.3 – H54.4**

Los mismos que de acuerdo a la Lista Tabular de Enfermedades se establece que:

**El CIE 10** es la alteración de la visión y la ceguera

**La condición H44.3** significa **Trastornos Degenerativos del Globo ocular**

**La condición H54.4** significa **Ceguera de un ojo**

Por lo tanto, la CONADIS lo considera dentro del grupo de personas con discapacidad definido por la Organización Mundial de Salud como persona incluida en la CIDDM\_OMS es decir responde a la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías.

#### **Entrevista social y educativa:**

Esta entrevista se realizó con la finalidad de tomar conocimiento por versión del propio interesado conocer un poco más acerca de su condición social, educativa y de discapacidad, así como las dificultades que presenta para estudiar o trabajar, habiendo dialogado varios puntos especialmente la parte de su diagnóstico y el avance de su discapacidad visual hasta la actualidad, condición necesaria para evaluar su solicitud por discapacidad.

---

---

1° El alumno **NILTON CARLOS CISNEROS SURICHAQUI**, demuestra con documentos oficiales ser persona con discapacidad visual, registrado en la CONADIS con **carne N° RD379082**, por lo tanto, califica ser evaluado por el Área de Servicio Social de la UPECE mediante una entrevista social y educativa, de cuyo informe se puede corroborar las siguientes consideraciones para ser beneficiario de la beca y/o media beca:

- El solicitante refiere tener un ingreso económico de S/.1015 nuevos soles.
- Asegura que se auto sostiene y se educa con su trabajo como personal de vigilancia en el Colegio Claretiano.
- Tiene carga familiar, él se hace responsable de su madre y asume los gastos de vivienda y alimentación de ambos.
- Además de sus pensiones estudiantiles, está pagando por concepto del curso de inglés, y por Proyección Social, lo cual hace un monto de S/.1050 nuevos soles mensuales. El mismo que le está generando dificultades para continuar sus estudios y estando ya próximo a terminar su carrera.

#### **V.- CONCLUSIONES:**

1.- El alumno NILTON CARLOS CISNEROS SURICHAQUI, identificado con Código de matrícula N° 2018291328, del X semestre de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, cumple con la condición de ser una persona con discapacidad de acuerdo a la normatividad vigente como el artículo 25° de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y el artículo 129° de la Ley Universitaria sobre la integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria.

2.- El solicitante se encuentra registrado en la CONADIS con carne de **Registro N° RD379082** donde se señala que está catalogado como paciente del **CIE 10** que significa una alteración de la visión y la ceguera. También presenta la condición **H44.3** que significa **Trastornos Degenerativos del Globo ocular**. Adicional a ello presenta la condición **H54.4** que significa **Ceguera de un ojo**.

3.- Habiendo revisado la documentación adjunta, se verifica la condición física de discapacidad sensorial visual del estudiante.

4.- Por lo tanto, la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario OPINA que NILTON CARLOS CISNEROS SURICHAQUI puede ser beneficiario del Programa y acceder a una beca y/o media beca, según determinación de las autoridades universitarias y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

5.- Se acuerda elevar el expediente de alumno NILTON CARLOS CISNEROS SURICHAQUI a las autoridades universitarias a fin de que determinen la viabilidad de su petición y se concrete con la respectiva resolución rectoral.

#### **VI.- EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BECA y/o MEDIA BECA:**

Se adjunta al expediente de solicitud de beca los siguientes documentos:

- a) Solicitud de beca o semibeca, indicando el motivo de discapacidad, dirigida a la Dirección de Responsabilidad y Bienestar Universitario.

- b) Consolidado de cursos matriculados en el semestre que acredite estar estudiando.
- c) Copia fotostática de constancia de matrícula actualizada.
- d) Copia fotostática de DNI o de partida de nacimiento en caso de ser menor de edad.
- e) Carné de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, expedido por la CONADIS.
- f) Opinión técnica de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario
- g) Oficio Múltiple N° 024-2022-SUNEDU-02-15
- h) Oficio N° D000345-2022-CONADIS-DPDS

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines que ameriten el trámite de la solicitud presentada y evaluada por el comité de la Dirección de RSU y BU respectivamente.

Atentamente,

-----  
Lic. Emma Gutiérrez Melgarejo  
Directora de RSU y BU

g) **Oficio Múltiple N° 024-2022-SUNEDU-02-15**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Firmado Digitalmente por:  
NAVARRO RETO Daniel Adolfo  
Gaspar FAU 20600044975 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/08/2022 15:08:51

Lima, 11 de agosto de 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 024-2022-SUNEDU-02-15**

Señor (es)  
**Secretarios Generales**  
**Universidades**  
**Instituciones y Escuelas de Educación Superior**  
**Presente.** -

**Asunto** : Sobre acreditación de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad

**Referencia** : Oficio N° D000345-2022-CONADIS-DPDS (RTD N° 038949-2022-SUNEDU-TD)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en nombre de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Directora de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, da a conocer que el Carné de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, es el documento de carácter oficial que acredita que la persona natural se encuentra inscrita en dicho registro y es expedido por la Dirección de Investigación y Registro del CONADIS, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia<sup>1</sup>, sugiriendo se haga extensiva esta información a todas las universidades a nivel nacional para conocimiento y fines pertinentes.

Por otra parte, en el oficio de la referencia, se hace hincapié en que el documento que acredita la condición de discapacidad es el certificado de discapacidad, la cual es evaluada, calificada y certificada por el Sector Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Decreto Legislativo N.° 1417.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**DANIEL ADOLFO GASPAS NAVARRO RETO**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA  
Y REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA  
SUNEDU

DNR/bhq/rcc

Adj.: Oficio N° D000345-2022-CONADIS-DPDS

<sup>1</sup> Resolución de Presidencia N°015-2021-CONADIS/PRE de fecha 23 de febrero de 2021 y Resolución de Presidencia N°054-2021-CONADIS/PRE de fecha 19 de abril de 2022.





Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Lima, 19 de Julio del 2022

OFICIO N° D000345-2022-CONADIS-DPDS

Señor

**OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS**

Superintendente

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU

Calle Aldabas N°337 Urb. Las Gardenias – Santiago de Surco

Lima

Presente. -

**Asunto** : Sobre acreditación de inscripción en el Registro Nacional.

**Referencia** : Resolución de Presidencia N° 015-2021-CONADIS/PRE  
Resolución de Presidencia N° 054-2022-CONADIS/PRE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuya finalidad es contribuir en el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de la persona con discapacidad en el Perú.

El presente oficio tiene como finalidad dar a conocer lo estipulado en la Resolución de Presidencia N° 015-2021-CONADIS/PRE de fecha 23 de febrero de 2021, resolución que modifica el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad aprobado con Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE, específicamente lo acotado en el artículo 11.3 el cual indica que *“en el caso de las personas naturales con discapacidad que se inscriban, la Dirección de Investigación y Registro, expedirá el Carné de Inscripción al Registro. **Este documento tendrá carácter oficial y acreditará que la persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (...)**”* (el énfasis es propio).

Al respecto, mediante Resolución de Presidencia N° 037-2021-CONADIS/PRE de fecha 01 de junio de 2021, se aprobó el nuevo diseño del carné de inscripción de las personas con discapacidad leve, moderada y severa; modificada en su artículo 1 y 2 por la Resolución de Presidencia N°054-2021-CONADIS/PRE de fecha 19 de abril de 2022.

Asimismo, es preciso resaltar que a partir del día 02 de agosto del 2021 se ha implementado lo estipulado en la normativa descrita en las líneas precedentes, es decir, a partir de esa fecha no se expiden resoluciones a los ciudadanos que se incorporan al Registro Nacional de la Persona

Av. Arequipa N° 375  
Santa Beatriz – Lima  
Teléfono: 630-5170

[www.conadisperu.gob.pe](http://www.conadisperu.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: H0MUZ00





PERÚ  
Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

con Discapacidad. De igual manera señalar que la versión digital del carné de inscripción tiene la misma validez que el carné físico.

Por consiguiente, se sugiere hacer extensiva y trasladar el presente oficio a todas las Universidades e Institutos públicos y privados a nivel nacional para conocimiento y fines pertinentes.

Sin perjuicio de lo expuesto, es importante mencionar que el documento que acredita la condición de discapacidad es el certificado de discapacidad, la cual es evaluada, calificada y certificada por el Sector Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Decreto Legislativo 1417. Se adjunta al presente la normativa señalada en la referencia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

#### Documento firmado Digitalmente

**Mag. ELIZABETH VARGAS MACHUCA GUERRERO**  
Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social  
Consejo Nacional para la Integración de la  
Persona con Discapacidad-CONADIS

Av. Arequipa N° 375  
Santa Beatriz – Lima  
Teléfono: 630-5170

[www.conadisperu.gob.pe](http://www.conadisperu.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HOMUZOO

